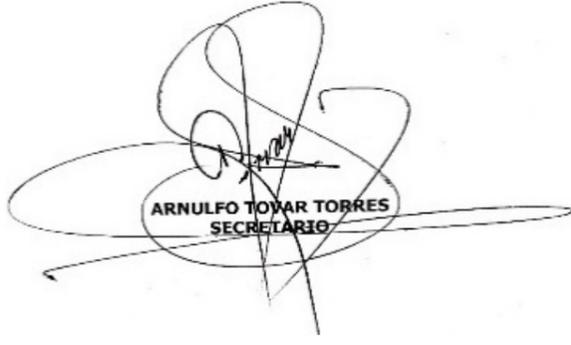


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de septiembre de 2023. A Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2021-00110-00  
AUTO INTERLOC.1371

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución para la Efectividad de la Garantía Real, promovida mediante gestor judicial por IVAN DAVID POSAS CAPERA contra NATALIA TAPIAS ORTIZ.

Revisada la actuación, se observa que mediante auto interlocutorio N°1074 del 17-11-2023, fue aprobada la diligencia de remate del inmueble con MI. 106-21333 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 453 C.G.P.

El artículo 455 del Código General del Proceso, inciso 3, establece:

Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto en que dispondrá:

“1. La cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios, y de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten al bien objeto del remate”

Revisado el certificado de tradición del inmueble subastado, aparece en la Anotación N°017 del 02-02-2021, la inscripción de demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO:0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, dentro del radicado 2021-00002-00, de HERMINIO BEJARANO GARRIDO a NATALIA TAPIAS ORTIZ.

La referida Anotación N°017 del 02-02-2021, afecta al inmueble subastado, e impide el registro de la diligencia de remate y del auto aprobatorio, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria 106-21333.

Consecuente con lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 287 C.G.P., se ordenará adicionar el auto aprobatorio del remate, en el sentido de ordenar cancelar la Anotación N°017 del 02-02-2021 del certificado de tradición del bien identificado con M.I. 106-

21333 ORIP del Circuito de esta ciudad, de inscripción de demanda en proceso de Declaratoria de Unión Marital de Hecho Declaración de Existencia de Sociedad Patrimonial Disolución y Liquidación de la misma, dentro del radicado 2021-00002-00, tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, con el fin de que se realice el correspondiente registro en el folio de matrícula inmobiliaria 106-21333 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas. Oficiese.

Así mismo, se observa que el numeral CUARTO del auto aprobatorio del remate, refiere a la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio para que se haga el correspondiente registro en el folio de matrícula inmobiliaria 106-20157, siendo lo correcto 106-21333.

Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 C.G.P., se ordenará la corrección del aludido numeral CUARTO del auto aprobatorio, únicamente en el sentido de indicar el número correcto de la MI como 106-21333 y no 106-20157.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto aprobatorio del remate de fecha 17-07-2023, en el sentido de ordenar cancelar la Anotación N°017 del 02-02-2021 del certificado de tradición del bien identificado con M.I. 106-21333 ORIP del Circuito de esta ciudad, de inscripción de demanda en proceso de Declaratoria de Unión Marital de Hecho Declaración de Existencia de Sociedad Patrimonial Disolución y Liquidación de la misma, dentro del radicado 2021-00002-00, tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, con el fin de que se realice el correspondiente registro en el folio de matrícula inmobiliaria 106-21333 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la ORIP del Circuito de esta ciudad.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral CUARTO del auto aprobatorio, únicamente en el sentido de indicar el número correcto de la MI como 106-21333 y no 106-20157.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

